



CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 19 de Septiembre de 2016
CU -2244 / 16

Profesor
Franklin Rivas Echeverría
Coordinador del Rectorado
Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario, en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 15.02.2016, conoció el contenido de su comunicación N° CR-124.2016, de fecha 28.06.2016, mediante la cual remite para aprobación por parte de este Máximo Organismo, el **"Reglamento del Consejo Ambiental (CA-ULA) y la Red Ambiental y Operativa de la Universidad de Los Andes (RAYO-ULA)"**, el cual cuenta con la opinión del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según comunicación SJ N° 18.16, de fecha 15.01.2016, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico. De igual manera adjunta copia de la comunicación N° CUAAS0-2015, de fecha 21.09.2016, suscrita por el Profesor Luis Jugo Burguera y dirigida al Servicio Jurídico, donde solicitó previamente el estudio e informe de dicho Reglamento. Igualmente, remiten el Acta suscrita por la Profesora Nancy Freitez de Sardi, Coordinadora de la CUA; Profesor Luis A. Jugo B., Secretario ejecutivo de la CUA; Economista / Abogada María A. Altuve M., Jefa de Planes Operativos; Ingeniera Gladys M. Ramírez M., Líder del Área de Desarrollo Organizacional, y con el visto bueno de la Economista María E. Urdaneta de H., Directora (E) de PLANDES e Ingeniero Asdrúbal J. Fernández C., Director de la DSIA, sobre el resultado del informe de Servicio Jurídico sobre dicho proyecto, e informan en la misma que hacen constar que dan por concluido exitosamente el trabajo que les fue encomendado, cumpliendo de esa manera con la responsabilidad de haber cristalizado las normas que regirán ese importante Consejo Ambiental y su red Ambiental Operativa.

En tal sentido, remite informe elaborado por la Abogada Ana Carolina Fernández, adscrita al Servicio Jurídico de la Universidad.

Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario **acordó aprobar el "Reglamento del Consejo Ambiental (CA-ULA) y la Red Ambiental y Operativa de la Universidad de Los Andes (RAYO-ULA)"**, cuya copia le **anexo**.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Profesor José María Andérez Álvarez
Secretario de la Universidad de Los Andes



Copias: Servicio Jurídico



CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO AMBIENTAL (CA-ULA) Y LA RED AMBIENTAL Y OPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (RAYO-ULA)

Que se regirán por el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO AMBIENTAL (CA-ULA) Y LA RED AMBIENTAL Y OPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (RAYO-ULA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ambiente es el conjunto de elementos del medio físico natural y social que rodea a los seres vivos, el cual se sintetiza en la científicamente llamada biosfera: delgada capa alrededor del planeta Tierra que sustenta y contiene la vida.

Tras la creación del sistema de las Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde 1945 para iniciar la búsqueda de una paz duradera entre los pueblos, se evidencia científicamente desde los años sesenta del siglo XX, un progresivo deterioro de la biosfera como ecosistema terrestre, tanto a la escala global como en las escalas locales. Ello induce de manera progresiva la conciencia humana y las acciones de la ONU en la búsqueda de la armonía entre natura y cultura, en la noción de ecodesarrollo entre 1968-1972, de sustentabilidad-sostenibilidad social, entre 1987-1992-1995 y de habitabilidad desde 2015, en un reto intergeneracional por la calidad de la vida: por primera vez en la historia humana se plantea a las generaciones presentes satisfacer sus necesidades vitales sin reducir las posibilidades de las generaciones futuras a satisfacer las suyas, meta del paradigma humano del siglo XXI para la pervivencia de la vida por los siglos de los siglos.

La persistencia del deterioro ambiental y la amenaza del irreversible y creciente desequilibrio climático por el calentamiento global desde fines del siglo XX, ha puesto a la humanidad a inicios del siglo XXI en una encrucijada socio- ambiental que requiere capacitar a los integrantes de sus sociedades para adaptarse a enfrentar los cambios que se vislumbran, aprendiendo a recuperar y conservar ecosistemas. Estos retos están generando iniciativas de universidades en red, tales como vemos a la fecha 2015:

- La Red Universitaria de Taillores: 22 autoridades de universidades de los cinco continentes, se reunieron en conferencia en octubre de 1990 en Taillores (Alta Saboya, Francia) y emitieron una declaración de 10 puntos hacia el liderazgo universitario para un futuro sostenible. En septiembre de 2005 tienen otra reunión con 27 participantes, actualizando la declaración en torno a las responsabilidades cívicas sociales y las funciones cívicas de la educación superior. Establecen una red universitaria, como espacio electrónico para el intercambio de ideas y compromisos y para favorecer la acción colectiva. Hasta octubre de 2008, 378 universidades de 50 países se habían sumado a la declaración.
- Alianza de Redes Iberoamericanas de Universidades por la Sustentabilidad y el Ambiente-ARIUSA: es una red de redes de países o instituciones creada en Bogotá el 26 de Octubre de 2007 durante el "IV Congreso Internacional Universidad y Ambiente", con la misión o propósito fundamental de promover y apoyar la coordinación de acciones en el campo de la educación ambiental superior, así como la cooperación académica y científica entre Redes Universitarias por el Ambiente y la Sustentabilidad. Integra seis redes fundadoras, once redes adheridas (incluyendo la red venezolana REDVUA, creada en 2013), seis proyectos de redes, cuatro redes globales y una regional en función de la alianza mundial GUPES.



CONSEJO UNIVERSITARIO

CU-2244 / 16. Pág. 2

- **Asociación Global de Universidades sobre Medio Ambiente y Sostenibilidad- GUPES (Global Universities Partnership on Environment and Sustainability):** Es uno de los programas emblemáticos de Educación Ambiental del PNUMA (Programa de las Naciones Unidas por el Medio Ambiente). Surge en Noviembre de 2010 al analizar el nivel creciente de compromiso del PNUMA con las universidades, en base a los éxitos de integrar acciones por el ambiente y la sostenibilidad en universidades africanas, universidades del Caribe y la Universidad Regional del Consorcio Asia-Pacífico. Su objetivo es promover la integración de los aspectos medioambientales y de sostenibilidad en la docencia, la investigación, la participación de la comunidad, la gestión de las universidades incluyendo lo ecológico en las infraestructuras universitarias, sus instalaciones y su operatividad, así como optimizar el compromiso y la participación de los estudiantes en actividades de sostenibilidad, tanto dentro como fuera de las universidades. Más de 420 universidades y coordinadores regionales de los cinco continentes son parte de la creciente red GUPES en 2014.
- **Red Venezolana de Universidades por el Ambiente - REDVUA:** creada el 22 de marzo del 2013, en el Primer Congreso Venezolano Universidad, Ambiente y Desarrollo en la UCLA, Barquisimeto. Tiene como visión "Ser una red producto de la integración universitaria capaz de transformar la realidad ambiental desde la gestión institucional, articular planes de fortalecimiento en las diversas funciones y promover políticas, para solventar y prevenir problemas ambientales". Su misión es promover la integración de instituciones Universitarias con el propósito de desarrollar una gestión ambiental responsable. Para 2014 se encontraba integrada por 14 universidades entre públicas y privadas.

Por otra parte, en la declaración de la "Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe" (CRES, 2008) convocada por el IESALC-UNESCO, (Cartagena, Colombia, 4-6 de junio, 2008), al manifestarse "convencidos del valor primordial de la Educación Superior en el forjamiento de un futuro mejor para nuestros pueblos", se declaran tres aspectos de contexto:

"1 La construcción de una sociedad más próspera, justa y solidaria con un modelo de desarrollo humano integral sustentable, debe ser asumida por todas las naciones del Mundo y por la sociedad global en su conjunto. En este sentido, las acciones para el cumplimiento de los Objetivos del Milenio deben constituirse en una prioridad fundamental."

"2 Nuestra región es marcadamente pluricultural y multilingüe. La integración regional y el abordaje de los desafíos que enfrentan nuestros pueblos requieren enfoques propios que valoren nuestra diversidad humana y natural como nuestra principal riqueza."

"3 En un mundo donde el conocimiento, la ciencia y la tecnología juegan un papel de primer orden, el desarrollo y el fortalecimiento de la Educación Superior constituyen un elemento insustituible para el avance social, la generación de riqueza, el fortalecimiento de las identidades culturales, la cohesión social, la lucha contra la pobreza y el hambre, la prevención del cambio climático y la crisis energética, así como para la promoción de una cultura de paz." (Citado lo resaltado en la Exposición de Motivos del Reglamento Curricular de Pregrado de la ULA, elaborado por el Consejo de Desarrollo Curricular de la ULA y aprobado por el Consejo Universitario el 1º de julio de 2013).



CONSEJO UNIVERSITARIO

CU-2244 / 16. Pág. 3

Por todo ello, en función de los valores trascendentales de la humanidad, desde inicios del siglo XXI se están generando y perfeccionando iniciativas cada vez más consistentes de las universidades por el ambiente. En la Universidad de Los Andes las primeras acciones conservacionistas de la institución se remontan a la década de los cuarenta del siglo XX.

El 6 de junio de 2011, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes (ULA), “en atención a la importancia global del aspecto ambiental, del cual deben ser bandera nuestras instituciones, aprobó por unanimidad declarar a la Universidad de Los Andes, ‘Universidad Ambiental de Venezuela’” (CU-1035-11).

Para desarrollar la política ambiental y darle forma a la ULA como Universidad Ambiental, se han de promover lineamientos referidos a la participación en red de los miembros de todas las instancias universitarias; orientar sus acciones hacia la calidad y pervivencia de la vida; e integrar esfuerzos de docencia e investigación alrededor de programas de extensión intra mural hacia la comunidad universitaria y extra mural hacia la población y la sociedad en general. Por ello, para cumplir los lineamientos señalados, al cumplirse el 10 de julio de 2015, treinta años de la creación de la Comisión Universitaria de Asuntos Ambientales (C.U.ULA- N° 2067 del 11.07.85), se formula su conversión a “Consejo Ambiental” para promover la “Red Ambiental y Operativa de la Universidad de Los Andes” en la cual son integrantes potenciales todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento del Consejo Ambiental de la Universidad de Los Andes (CA-ULA), tiene como objetivo básico establecer un plan socio-ambiental que se formule desde el gobierno universitario, para su implementación en todos los niveles y actividades que se realicen en la institución.

Artículo 2. A los efectos del presente reglamento, se entenderá como:

1. **Consejo Ambiental (CA):** el organismo universitario que coordina, asesora, vincula y da coherencia a la actividad ambiental.
2. **Sustentabilidad-Sostenibilidad:** se usan ambas como equivalente a la pervivencia de la vida. Sustituye al término “desarrollo sustentable-sostenible” por la connotación que a veces se da a la palabra “desarrollo”, de explotar hasta el límite los recursos naturales en función del crecimiento económico.
3. **Co-Misión:** significa conceptualizar el carácter de Misión Compartida que deben asumir cada uno de sus integrantes.
4. **Foro para el Estudio de Cambio Climático de la Universidad de Los Andes (FECC-ULA):** es una unidad académica abierta, aprobada por el Consejo Universitario el 20 de julio de 2011, adscrito a la Comisión Universitaria de Asuntos Ambientales, que con este reglamento se adscribe al Consejo Ambiental. Dedicado a la reflexión, discusión, investigación y difusión de los temas relacionados con el Cambio Climático Global, está abierto a todos los miembros de la comunidad universitaria y a sectores de la sociedad en general.
5. **Trabajadores universitarios:** Este término se refiere a las trabajadoras y trabajadores Docentes y de Investigación, Administrativos y Obreros, de las instituciones de educación universitaria, incluyendo los Núcleos y Extensiones en los cuales se imparta la educación universitaria, quienes serán beneficiarias y beneficiarios de la presente Convención Colectiva Única.



CONSEJO UNIVERSITARIO

CU-2244 / 16. Pág. 4

6. **Unidades Académicas y Administrativas:** Se identifican como las Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales de la Universidad de Los Andes.
7. **Co-Misiones Ambientales:** Máximo nivel de organización de la red en las Facultades, Núcleos y Dependencias Centrales.

Artículo 3. El ámbito de actuación del Consejo Ambiental, será potencialmente, el correspondiente a toda la comunidad de la Universidad de Los Andes.

Artículo 4. El Consejo Ambiental (CA-ULA) es el organismo de coordinación de la política ambiental de la Universidad de Los Andes, del cual derivarán las líneas programáticas para constituir la Red Ambiental y Operativa de la Universidad de Los Andes (RAYO-ULA), suma de redes desconcentradas que funcionan de manera autónoma en las Unidades Académicas y Administrativas de los ámbitos Universitarios.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I

DE LA RED AMBIENTAL Y OPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (RAYO-ULA)

Artículo 5. La Red Ambiental y Operativa de la ULA (RAYO-ULA) tendrá, una estructura organizativa y operativa integrada por las siguientes unidades:

1. Consejo Ambiental de la Universidad de Los Andes (CA-ULA) con su Co-Misión Central de Coordinación Ambiental (CCCA).
2. Co-Misiones de Gestión Ambiental: de Unidades Académicas y Administrativas, con sus correspondientes Co-Misiones de Coordinación Ambiental.
3. Sub-Co-Misiones Ambientales (SCA) con su Equipo de Coordinación Ambiental (ECA), en cada Unidad Académica y Administrativa, en las organizaciones estudiantiles, gremiales y de egresados, con posibilidad de asociarse entre sí, para mejor cumplir sus funciones.
4. Grupos Ambientales (GrAm) adscritos según las necesidades tanto a las Co-Misiones de Gestión Ambiental como a las Sub-Co-Misiones Ambientales, cada uno con su Coordinación de Grupo Ambiental (CGA).
5. El "Foro para el Estudio del Cambio Climático" de la Universidad de Los Andes (FECC-ULA), integrado al Consejo Ambiental (CA-ULA) y a la Red Ambiental y Operativa de la ULA (RAYO-ULA).

Artículo 6. La Red Ambiental y Operativa de la ULA, es una estructura organizativa y operativa desconcentrada, que se articula desde los ámbitos locales donde funciona la institución, bajo la coordinación del Consejo Ambiental de la ULA como órgano de carácter consultivo y de consenso, con el propósito de impulsar un modelo sustentable-sostenible, de desarrollo ambientalmente equilibrado en la comunidad universitaria interactuando con la ciudadanía, a través de la promoción de una cultura de paz activa, conservando la biodiversidad y cultivando la capacidad de regeneración natural en los ecosistemas para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.



CONSEJO UNIVERSITARIO

CU -2244 / 16. Pág. 5

CAPÍTULO II DEL CONSEJO AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CA-ULA)

Artículo 7. El CA-ULA estará conformado por el Rector quien lo preside o el representante que designe; los cinco miembros de una Co-Misión Central de Coordinación Ambiental (CCCA); cada coordinador de Co-Misión de Gestión Ambiental de las Unidades Académicas y Administrativas, un (1) representante por: el "Foro de Estudio del Cambio Climático de la ULA FECC", y en lo posible uno (1) por cada gremio de los Trabajadores Universitarios, y uno (1) del movimiento organizado ecológico-ambiental de la localidad. De ser necesario invitará cuando se requiera a solicitud del Coordinador del CA-ULA, uno o más expertos en puntos específicos a tratar.

Artículo 8. El CA-ULA es el organismo asesor del Consejo Universitario en todo lo relacionado con la gestión de la política ambiental de la Universidad de Los Andes y su implementación.

Artículo 9. El CA-ULA es en la Universidad de Los Andes, el organismo encargado de gestionar (coordinar, integrar, orientar, supervisar, difundir y evaluar) el desempeño ambiental intra y extramural de la institución, que se realiza en forma desconcentrada en las Unidades Académicas y Administrativas, a través de la Red Ambiental y Operativa de la ULA (RAYO-ULA).

Artículo 10. El CA-ULA tendrá las siguientes atribuciones:

1. Someter a aprobación del Consejo Universitario, la política ambiental de la Universidad de Los Andes y los planes, programas y actividades propias para ejecutarla.
2. Adoptar propuestas para elaborar y ejecutar políticas intra y extramurales de Educación-Acción Ambiental y de Ética Ecológica para la universidad y la sociedad.
3. Velar por la buena marcha y adecuado funcionamiento de la Red Ambiental y Operativa para el cumplimiento de su propósito.
4. Estudiar las solicitudes de asesoramiento intra y extra universitarias en el tema ambiental y asignarlas al grupo o grupos de investigadores más idóneos para su consideración, a través de sus representantes en el Consejo.
5. Articular el calendario de eventos que programan las diferentes unidades representadas en el CA-ULA, promoviendo la interacción e integración de equipos de trabajo e instando a organizar en cada Unidad Académica y Administrativa, en torno al 5 de junio cada año, declarado por las Naciones Unidas como Día Mundial del Ambiente, un seminario local sobre "La ULA en el Paradigma de Universidad Ambiental"; y en lo posible, cada tres (3) años, el "Congreso Ambiental de la ULA" con sede rotatoria en la institución.
6. Impulsar propuestas ante el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA), para consolidar en torno a la pervivencia de la vida y la sustentabilidad-sostenibilidad, las Agendas "Población", "Ciudad" y "Territorio", entre otras agendas importantes a surgir, en un todo de acuerdo con la Política Ambiental de la Universidad; y asesorar dentro de ellas la selección de proyectos prioritarios, de interés fundamental para la universidad y la sociedad, las ciudades, las regiones y el país.
7. Impulsar en la ULA el proyecto para la formación de "Promotores Socio-Ambientales".
8. Considerar y decidir sobre el Plan Operativo Anual, Proyecto de Presupuesto Anual para su funcionamiento, Informe Anual de Actividades y demás informes que le serán presentados por la Comisión Central de Coordinación Ambiental (CCCA).



CONSEJO UNIVERSITARIO

CU -2244 / 16. Pág. 6

Artículo 11. El CA-ULA tendrá los siguientes objetivos:

1. Proponer al Consejo Universitario la aprobación y revisión periódica de la Política Ambiental de la Universidad de Los Andes y los lineamientos para su correspondiente Plan de Actuaciones Marco a nivel de las redes locales, regionales, nacionales e internacionales.
2. Promover en cada Unidades Académicas y Administrativas una Co-Misión de Gestión Ambiental para coadyuvar, orientar y asesorar a sus dependencias en la formulación de proyectos y programas contentivos de estrategias, acciones, objetivos y metas por la pervivencia de la vida local y regional,
3. Diseñar e implementar modelos y sistemas de gestión ambiental, que permitan la reducción de los impactos adversos sobre la ULA y su entorno, (las ciudades y la región), en concordancia con los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Universidad.
4. Propender a la formación ambiental de los miembros de la comunidad universitaria, a través de la incorporación transversal de la dimensión ambiental en los planes de estudio de todas las carreras y de programas de extensión intramural para trabajadores universitarios, egresados y sus familiares.
5. Impulsar una política de educación y formación ambiental, en lo posible de corte inter-institucional en red con las otras universidades, los subsistemas educativos y las comunidades extra universitarias.
6. Propiciar la investigación de temas fundamentales para el alcance universitario por la pervivencia de la vida, la sustentabilidad-sostenibilidad y la habitabilidad, particularmente a través de las agendas o proyectos integrados de investigación respaldados por el CDCHTA de la ULA.
7. Promover con la red de Bibliotecas y el Repositorio Institucional de la Universidad (www.saber.ula.ve), una Línea Integrada de Documentación Ambiental al servicio de las comunidades intra y extrauniversitarias.
8. Asesorar a las autoridades universitarias sobre proyectos y actuaciones propias y de terceros, con consecuencias ambientales, sean estos o estas locales, nacionales o internacionales.
9. Promover en las Unidades Académicas y Administrativas, con el apoyo de la Red Ambiental y Operativa de la ULA y a través del "Foro para el Estudio del Cambio Climático" de la ULA, la constitución de grupos de estudio y acción para avanzar en el cumplimiento de objetivos referidos a la reducción de emisiones y captación de gases efecto invernadero, promoción de estrategias y comportamientos socioculturales positivos respecto al ambiente y los ecosistemas, con todos los sectores nacionales, apoyar el logro de los Pactos nacionales e internacionales sobre el Cambio Climático (PCC), y educar las poblaciones a para comprender y adaptarse a las posibles eventualidades.
10. Propender con las redes nacionales e internacionales que estén constituidas o se puedan constituir, a articular con el impulso a múltiples acciones locales, las gestiones ambientales regionales, nacionales e internacionales en lo sustentable-sostenible, por la habitabilidad y pervivencia de la vida a nivel planetario.

Artículo 12. Para el cumplimiento de las actividades a realizar por los miembros del CA-ULA, en atención a las necesidades específicas de determinados programas o proyectos de la red, los mismos se agruparán en Grupos Ambientales, a los cuales se podrán incorporar temporal o permanentemente otros miembros de las unidades representadas, asesores externos que se consideren convenientes y miembros residentes del entorno donde funciona cada unidad de organización académica y/o administrativa.

Artículo 13. El CA-ULA se reunirá de manera ordinaria una vez cada semestre, y de manera extraordinaria cuando lo solicite el Rector, la Co-Misión Central de Coordinación Ambiental (CCCA) o más de la mitad de sus miembros.



CONSEJO UNIVERSITARIO

CU-2244 / 16. Pág. 7

Parágrafo Primero. En todas las reuniones ordinarias de la Co-Misión Central de Coordinación Ambiental (CCCA) se recomienda trabajar en base a informes digitales y en lo posible en video-conferencias.

Parágrafo Segundo. La reunión del primer semestre será referida al avance y expectativas de cumplimiento del Plan Operativo Anual. La del segundo semestre será referida a evaluar el cumplimiento del Plan Operativo Anual, las conclusiones, recomendaciones, y la prospectiva del Plan Operativo del año siguiente, en función de los lineamientos a corto, mediano y largo plazo de la política ambiental de la universidad.

Artículo 14. El quórum presencial y por conexión digital para las sesiones del Consejo será la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se aprobarán por mayoría simple.

Artículo 15. Los miembros del CA-ULA deberán ser universitarios activos o jubilados con interés en la actividad ambiental. Durarán tres (3) años en sus funciones, con la posibilidad de ser re-designados nuevamente. En el caso de falta absoluta de algún miembro, asumirá su suplente hasta cumplir el lapso.

CAPÍTULO III

DE LA CO-MISIÓN CENTRAL DE COORDINACIÓN AMBIENTAL (CCCA)

Artículo 16. La Co-Misión Central de Coordinación Ambiental (CCCA) estará integrada por un equipo de cinco (5) miembros, de los cuales tres (3) de ellos fungirán como Co-Misión Delegada: un Coordinador General, un Administrador General y un Secretario General. Serán profesores ordinarios, activos o jubilados y con categoría no inferior a la de Asociado, Agregado y Asistente respectivamente, a medio tiempo para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que sus cargos implican. Más un (1) delegado por la organización estudiantil y uno (1) por los egresados.

Parágrafo Único. Todos los miembros del CCCA a través de su currículum vitae deben demostrar conciencia ambiental e interés y conocimiento por la gestión socio-ambiental.

Artículo 17. Los miembros de la Co-Misión Central de Coordinación Ambiental (CCCA) serán designados por el Consejo Universitario a través de ternas propuestas por el ciudadano Rector. El 4º y el 5º miembro y deben ser postulados, uno (1) por los estudiantes y uno (1) por los egresados cada uno de estos miembros debe ser nombrado con sus respectivos suplentes

Artículo 18. Son atribuciones de la CCCA:

1. Supervisar la ejecución de políticas, planes, programas y otras actividades aprobadas por el CA-ULA.
2. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) e Informe Anual de sus Actividades y asesorar, cuando corresponda, la elaboración de los POA y los proyectos de presupuestos de la red en las Unidades Académicas y Administrativas, a ser incorporados en forma desconcentrada en los proyectos de presupuesto respectivos.
3. Establecer en lo posible una comunicación fluida y eficaz con los organismos extra universitarios del sector ambiental con los cuales se establezcan relaciones, a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.



CONSEJO UNIVERSITARIO

CU-2244 / 16. Pág. 8

4. Coordinar la organización y la realización de los eventos (talleres, seminarios, congresos u otros) promovidos por el CA-ULA.
5. Solicitar cuando lo considere necesario, la asesoría y/o asistencia de dependencias universitarias, instituciones y organizaciones que puedan ayudar a dilucidar la complejidad de criterios en temas o asuntos ambientales en agenda o proyecto.
6. Elaborar la agenda del CA-ULA.

Artículo 19. Son atribuciones del Coordinador General:

1. Procurar una fluida comunicación entre la CCCA y el CA-ULA con las Autoridades Universitarias y Administrativas, gestionando ante ellas todas las diligencias que garanticen el buen funcionamiento de la Red Ambiental y Operativa de la ULA (RAYO-ULA).
2. Coordinar la organización de una Base de Datos sobre información bibliográfica, hemerográfica, documentos y publicaciones de carácter local, regional nacional e internacional, sobre la problemática ambiental, en la cual deberán incorporar información sobre tesis de grado, trabajos de ascenso e informes de proyectos de investigación concluidos o en desarrollo, dentro de la ULA o en otras instituciones.
3. Realizar el control y evaluación continua de los programas y el funcionamiento de la Red Ambiental y Operativa de la ULA, convocando a dos reuniones ordinarias mensuales: una de la Co-Misión Delegada y una de la CCCA, o de carácter extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. Así mismo, convocará al CA-ULA a una reunión ordinaria semestral o de carácter extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, para tratar informes de gestión o informes generales y proponer los ajustes tácticos necesarios al nivel operativo de los planes y programas que corresponda.

Artículo 20. Son atribuciones del Administrador General:

1. Servir de apoyo al Coordinador General en el cumplimiento de sus atribuciones.
2. Suplir al Coordinador General cuando la ausencia de este así lo requiera.
3. Reunirse cada cuatro (4) meses o cuando las circunstancias lo ameriten, con los responsables de los proyectos involucrados en las Agendas "Población", "Ciudad" y "Territorio" y demás agendas que se puedan organizar con el CDCHTA, y facilitar la eficiente ejecución de los mismos.
4. Promover con el 4° y el 5° miembro de la CCCA, un Banco de Datos digitalizado y de libre acceso en web, de "Estudiantes y Egresados por el Ambiente".

Artículo 21. Son atribuciones del Secretario General:

1. Convocar en coordinación con los demás miembros de la CCCA, a las reuniones ordinarias y extraordinarias del CA-ULA, de acuerdo a este reglamento.
2. Fungir como Secretario General del CA-ULA, con todas sus implicaciones administrativas y de apoyo.
3. Llevar seguimiento y control de las iniciativas e informes digitales que deriven de la gestión de las Unidades Académicas y Administrativas y presentar trimestralmente informe de gestión de la red a la CCCA.
4. Coordinar la realización de las actividades de divulgación del CA-ULA.
5. Asistir a las reuniones del CA-ULA y llevar las anotaciones a fin de redactar las actas y la correspondencia, conjuntamente con los demás miembros de la Co-Misión Delegada.



CONSEJO UNIVERSITARIO

CU -2244 / 16. Pág. 9

Artículo 22. Son atribuciones del 4º y 5º Miembro de la CCCA.

1. Contribuir con las actividades, programas y responsabilidades de los miembros de la Co-Misión Delegada.
2. Reunirse una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten, con los miembros de la Co-Misión Delegada, para conocer informes de control y evaluación continua de los programas y el funcionamiento de red, y proponer los ajustes tácticos que consideren necesarios a la Co-Misión Delegada y al CA-ULA.
3. Promover con el Administrador General un Banco de Datos de "Estudiantes y Egresados por el Ambiente".

CAPÍTULO IV DE LA RED EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 23. Dentro de su autonomía operativa desconcentrada y en coordinación con el CA-ULA en la gestión de la política ambiental de la universidad en las Unidades Académicas y Administrativas, la Red Ambiental y Operativa (RAYO-ULA) se estructura y se caracteriza de la manera siguiente:

- a. Co-Misiones de Gestión Ambiental de Unidades Académicas y Administrativas (CGA-UAA)
- b. Sub-Co-Misiones Ambientales (SCA)
- c. Grupos Ambientales (GrAm)
- d. Los Comités Técnicos del Foro de Estudio del Cambio Climático (FECC)

Artículo 24. Co-Misiones de Gestión Ambiental de Unidades Académicas y Administrativas (CGA-UAA): Sus objetivos y atribuciones son equivalentes, en su escala ámbito espacial, a las del Consejo Ambiental (CA-ULA). Están integradas por una Co-Misión de Coordinación Ambiental (CCA), más los coordinadores de las Sub-Co-Misiones Ambientales (SCA) que representan a las comunidades académicas y/o administrativas y en lo posible, un representante por cada organización de estudiantes, trabajadores universitarios y egresados. Deberán reunirse una vez por trimestre para evaluar, hacer seguimiento y hacer ajustes a las gestiones.

Parágrafo Primero. Co-Misión de Coordinación de Gestión Ambiental (CCGA): Estará conformada por cinco (5) miembros de los cuales tres (3) integran la Co-Misión Delegada: un (1) Coordinador, un (1) Administrador y un (1) Secretario, con atribuciones similares en su escala operativa, a los miembros de la Co-Misión Central de Coordinación Ambiental CCCA. En lo posible podrán ser incorporados como el 4º y el 5º miembro, un (1) representante de los gremios de los trabajadores universitarios –durará tres (3) años en sus funciones, reelegible por un periodo y un (1) representante por los estudiantes –durará un (1) año en sus funciones, reelegible por un año. El Coordinador de cada Co-Misión de Coordinación Ambiental es miembro del Consejo Ambiental (CA-ULA) en representación de su Co-Misión de Gestión.

Parágrafo Segundo. Cuando varias Unidades Académicas y Administrativas se encuentren integradas en conjuntos espaciales, las Co-Misiones de Coordinación Ambiental deben relacionarse entre sí, con el fin de unificar criterios, programas y acciones por una gestión eficiente de buenas prácticas socio-ambientales, atendiendo las necesidades del medio donde funcionan, de acuerdo al postulado del Artículo 6 de la Ley de Universidades o su texto equivalente en cualquier nueva legislación al respecto.

Artículo 25. Sub-Co-Misiones Ambientales (SCA), se formarán una por unidad académica y/o administrativa, y en lo posible, una por cada una de las organizaciones: estudiantil y trabajadores universitarios.



CONSEJO UNIVERSITARIO

CU-2244 / 16. Pág. 10

Parágrafo Primero. Para su organización y operatividad, las Sub-Co-Misiones Ambientales (SCA) de las unidades académicas o administrativas integradas por hasta doce (12) miembros designarán entre ellos un Equipo de Coordinación Ambiental (ECA) integrado por un Coordinador y un Secretario. Cuando el número de miembros sea mayor de 12, al ECA se sumará un Administrador. Cada uno de estos, en su escala operativa, con atribuciones similares a los miembros de la CCCA. Durarán dos años en sus funciones, reelegibles por un período.

Parágrafo Segundo. Las Sub-Co-Misiones Ambientales (SCA) que con lógica y libremente se considere conveniente crear, podrán ser organizadas por los miembros de la comunidad universitaria, en su condición de estudiantes y/o trabajadores universitarios, en forma homogénea o mixta, más los egresados que se quieran incorporar.

Parágrafo Tercero. Cuando varias unidades académicas y administrativas se encuentren integradas en conjuntos espaciales, las Sub-Co-Misiones Ambientales deben coordinarse con el fin de unificar criterios, programas y acciones para una gestión eficiente de buenas prácticas socio-ambientales, atendiendo las necesidades del medio donde funcionan, de acuerdo al postulado del Artículo 6 de la Ley de Universidades o su texto equivalente en cualquier nueva legislación al respecto.

Artículo 26. Grupos Ambientales (GrAm) se podrán adscribir según las necesidades, tanto a las Co-Misiones de Gestión Ambiental unidades académicas o administrativas como a las Sub-Co-Misiones Ambientales. Son las unidades operativas para acometer acciones intra o extramurales, que deriven de la política ambiental de la Universidad de Los Andes, en función de la sustentabilidad-sostenibilidad bajo los criterios de “unidad en la diversidad” y el lema “pensar global, actuar local”.

Parágrafo Primero. Cada Grupo Ambiental podrá conformarse según las necesidades o inquietudes de los miembros de la comunidad universitaria, integrando libremente en forma homogénea o mixta, a estudiantes y o trabajadores universitarios, más los egresados que se quieran incorporar. Sus integrantes designarán una Coordinación de Grupo Ambiental (CGA), formada por un (1) Coordinador y un (1) Secretario cuando tengan hasta doce (12) miembros, a la que incorporará un (1) Administrador, cuando el número de sus integrantes sobrepasen la docena. Cada uno de estos tendrá, en su escala operativa, atribuciones similares a la de los miembros de la CCCA. Elegidos por mayoría simple por un lapso de dos (2) años, son reelegibles por un periodo adicional.

Parágrafo Segundo. Los Grupos Ambientales tendrán una codificación propia numerada, a los efectos de su identificación y ubicación, la cual será expedida por su unidad de adscripción: la Co-Misión de Gestión Ambiental o la Sub-Co-Misión Ambiental (Ejemplos: GA1-CGA-Rectorado ULA; GA1-SCA-Departamento de Ambiente y Ecología, Urbanismo y Paisajismo – Facultad de Arquitectura y Diseño, ULA Mérida).

Parágrafo Tercero. En las actividades de extensión intra-mural, los grupos, por sí mismos o con organizaciones ciudadanas de reconocida trayectoria ambientalista, propenderán a impulsar buenas prácticas ambientales al interno de los ámbitos universitarios y en el entorno local donde funcionan.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

CU -2244 / 16. Pág. 11

Parágrafo Cuarto. En las actividades de extensión extramural, en coordinación con la Co-Misión o Sub-Co-Misión a que estén adscritos, los grupos podrán formular, acometer u operar acciones ambientales a escala local, subregional, regional, nacional o internacional, en cooperación con personas naturales y o con organizaciones sociales legalmente constituidas, que tengan reconocida trayectoria ambientalista.

Parágrafo Quinto. Las iniciativas de actuación de estos grupos, puede surgir de los miembros en cualquier nivel de escala de la red ambiental y sus acciones serán objeto de seguimiento, estudio y consideración, para progresivamente optimizar el cuerpo de normas de utilidad práctica y operativa de la red.

Artículo 27. Los Comités Técnicos del Foro de Estudio del Cambio Climático (FECC), son de libre conformación en las unidades de organización académica y administrativa, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Universitario para su funcionamiento. En forma digital articularán en lo posible redes de comunicación en cada unidad para programar y coordinar la ejecución de sus acciones, y por esta vía, establecerán lazos con las demás unidades, con las Sub-Co-Misiones Ambientales (SCA), con la Co-Misión de Gestión Ambiental de las Unidades Académicas y Administrativas y a través del Comité Técnico del Núcleo Mérida, con la Co-Misión Central de Coordinación Ambiental (CCCA).

TÍTULO III

DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA EN LOS NIVELES CENTRAL Y DESCONCENTRADO DE LA RED

Artículo 28. Para instrumentar la política ambiental de esta Universidad y apoyar desde el nivel central la articulación desconcentrada de la Red Ambiental y Operativa de la ULA (RAYO-ULA), el Consejo Ambiental (CA-ULA) someterá a aprobación del Rector, la formulación de su Plan Operativo Anual y su Presupuesto destinados a financiar su operatividad a nivel central.

Artículo 29. El control del presupuesto será responsabilidad del Coordinador General del CA-ULA, de acuerdo con las normas de la Universidad de Los Andes sobre la materia.

Artículo 30. La Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) del Rectorado servirá de apoyo y soporte para la administración de los recursos.

Artículo 31. Para la gestión desconcentrada de la estructura y funcionamiento específico de la Red Ambiental y Operativa de la ULA (RAYO-ULA), las Co-Misiones de Gestión Ambiental y/o las Sub-Co-Misiones Ambientales de las Unidades Académicas y Administrativas, someterán la formulación de sus Planes Operativos Anuales y sus presupuestos destinados a financiar su operatividad, a aprobación de las Autoridades Académicas y/o Administrativas donde estén adscritas.

Parágrafo Único. La Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) de las Unidades Académicas y/o Administrativas, a la cual están adscritas las Co-Misiones de Gestión Ambiental y/o las Sub-Co-Misiones Ambientales servirá de soporte y apoyo para la administración de los recursos.



CU -2244 / 16. Pág. 12

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 32. El Consejo Ambiental (CA-ULA) en forma coordinada con las Co-Misiones de Gestión Ambiental de las Unidades Académicas y Administrativas y sus respectivas Unidades Administradoras Desconcentradas (UAD), manejarán, según el Reglamento de Obvenciones vigente, un fondo especial de los ingresos propios obtenidos por la prestación de servicios como asesorías u otros.

Artículo 33. Los fondos suministrados por el CDCHTA para la ejecución de los proyectos de las Agendas que se organicen, se administrarán según lo establecido por ese organismo para tal fin.

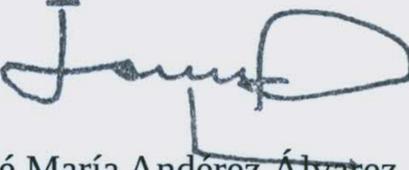
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. A los fines del cumplimiento del presente Reglamento, a partir de la instalación del Consejo Ambiental (CA-ULA), se procederá a promover y o consolidar progresivamente la estructura e instalación de las correspondientes Co-Misiones de Gestión Ambiental en las Unidades Académicas y Administrativas informando de ello al CA-ULA. A su vez a las Co-Misiones de Gestión Ambiental corresponderá la tarea de promover la creación progresiva de las Sub-Co-Misiones Ambientales, en la escala de su ámbito universitario, informando de ello al CA-ULA.

Segunda. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, previo informe del Consejo Ambiental de la ULA (CA-ULA).

Dado firmado, sellado y refrendado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


Mario Bonucci Rossini
Rector


José María Andérez Álvarez
Secretario